

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE CAROLINA DEL SUR

Si compró concreto Ready-Mix directamente de Lafarge, Argos, Coastal, Thomas, Evans o Elite en el área metropolitana de Savannah desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2016, un Acuerdo de Conciliación de una demanda colectiva puede tener impacto sobre sus derechos.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Esto no es una oferta de servicios de un abogado.

AVISO DE ACUERDOS DE CONCILIACIÓN Y AUDIENCIA DE UNA DEMANDA COLECTIVA

TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE COMPRARON CONCRETO READY-MIX (PREMEZCLADO) ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE JULIO DE 2016 DIRECTAMENTE DE DETERMINADAS PLANTAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES ERAN OPERADAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SAVANNAH, INCLUIDAS ALGUNAS PARTES DE GEORGIA Y CAROLINA DEL SUR, POR LAFARGE NORTH AMERICA, INC. (“LAFARGE”), ARGOS USA LLC O ARGOS READY MIX LLC (“ARGOS”), COASTAL CONCRETE SOUTHEAST II, LLC (“COASTAL”), THOMAS CONCRETE, INC. O THOMAS CONCRETE OF SOUTH CAROLINA, INC. (“THOMAS”), EVANS CONCRETE, LLC (“EVANS”) Y ELITE CONCRETE, LLC (“ELITE”) (EN CONJUNTO, LOS “DEMANDADOS”).

LEA LA TOTALIDAD DE ESTE AVISO DETENIDAMENTE. ES POSIBLE QUE UNA DEMANDA QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA EN CURSO ANTE ESTE TRIBUNAL TENGA IMPACTO SOBRE SUS DERECHOS.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur autorizó este Aviso. El presente documento no es una oferta de servicios de un abogado. No se trata de una demanda en su contra, usted no está siendo demandado.

- Se ha llegado a dos acuerdos de conciliación en nombre de un grupo de compradores directos de concreto Ready-Mix en la demanda caratulada *Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*, Caso n.º 2:17-cv-03185-BHH (la “Demanda”), la cual se encuentra en curso ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur (el “Tribunal”). Otros Demandados permanecen en el caso, y la demanda de los Demandantes continuará en contra de dichos demandados. Se prevé que el caso estará listo para ir a juicio en octubre de 2025.
- Los Acuerdos de conciliación se celebran entre los Demandantes en la demanda y (i) los Demandados Thomas Concrete, Inc. y Thomas Concrete of South Carolina, Inc. (el “Acuerdo de Conciliación de Thomas”), y (ii) el Demandado Evans Concrete, LLC (el “Acuerdo de Conciliación de Evans”). Los Acuerdos de Conciliación tienen impacto sobre los derechos de los compradores directos de concreto Ready-Mix de Thomas, Evans y los otros Demandados. Lea detenidamente este y cualquier otro Aviso de la Demanda, a fin de determinar si sus derechos pueden verse afectados y cómo pueden verse afectados.
- El Tribunal ha aprobado preliminarmente los Acuerdos de Conciliación de Thomas y Evans, y para cada uno de ellos ha certificado un “Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación” idéntico, definido de la siguiente manera: Todas las personas o entidades que compraron concreto Ready-Mixed desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de julio de 2016, directamente de una o más de las siguientes plantas operadas por los Demandados (las “Plantas en Cuestión”):

Plantas de Argos
Hilton Head/Ridgeland – 204 Pearlstine Dr., Ridgeland, SC 29936
Hinesville/Midway – 60 Leroy Coffey Highway, Midway, GA 31320
Pooler – 186 Pine Barren Rd., Pooler, GA 31322
Richmond Hill – 3105 Highway 17, Richmond Hill, GA 31324
Rincon – 544 Ebenezer Rd., Rincon, GA 31326
Savannah – 1075 Louisville Rd., Savannah, GA 31415
Statesboro – 9476 Highway 301 South, Statesboro, GA 30458
Planta portátil de Savannah: varias ubicaciones

Plantas de Elite
Hardeeville – 1499 Stiney Rd., Hardeeville, SC 29927
Bloomingdale – 1955 US-80, Bloomingdale, GA 31302
Hinesville – 7091 US-84, Hinesville, GA 31313
Savannah – 401 Telfair Rd., Savannah, GA 31415
Plantas de Evans
Claxton – 518 E. Smith St., Claxton, GA 30417
Garden City – 42 Telfair Pl., Garden City, GA 31415
Statesboro – 500 S. Zetterower Ave., Statesboro, GA 30458
Metter – 304 E. Lillian St., Metter, GA 30439
Hinesville/Midway – 160 Leroy Coffey Highway, Midway, GA 31320
Millen – 503 Gilmer St., Millen, GA 30442
Planta portátil – 988 Oracol Parkway, Black Creek, GA 31308
Planta portátil – Jimmy DeLoach Parkway, Pooler, GA 31322
Planta portátil – 400 S.H. Morgan Parkway, Bloomingdale, GA 31302
Planta portátil – Little Hurst Parkway, Port Wentworth, GA 31407
Planta portátil – 1501 Crossgate Rd., Port Wentworth, GA 31407
Jesup – 122 N. Sunset Blvd., Jesup, GA 31545
Swainsboro – 335 South Coleman St., Swainsboro, GA 30401
Sylvania – 1745 Florida Ave., Sylvania, GA 30467
Plantas de Lafarge
Hinesville – 60 Leroy Coffey Highway, Midway, GA 31320
Pooler – 186 Pine Barren Rd., Pooler, GA 31322
Richmond Hill – 3105 Highway 17, Richmond Hill, GA 31324
Rincon – 544 Ebenezer Rd., Rincon, GA 31326
Black Creek – 1800 Orafol Parkway, Black Creek, GA 31308
Savannah – 620 Stiles Ave., Savannah, GA 31415
Planta portátil 50347 – Varias ubicaciones
Plantas de Coastal y Thomas
Beaufort – 69 Pebble Rd., Beaufort, SC 29906
Bluffton – 28 Benton Field Dr., Bluffton, SC 29910
East Savannah – 42 Forbes Rd., Savannah, GA 31404
Pooler – 1724 Old Dean Forest Rd., Pooler GA 31322

- El Tribunal ha designado a los Demandantes para que representen a los Grupos de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación de Thomas y Evans y a sus abogados como Abogados del Grupo de Demandantes. Se trata de acuerdos de conciliación parciales de la Demanda y no concilian ninguna reclamación contra ningún otro Demandado en la Demanda.
- Si usted recibió este Aviso por correo postal de los EE. UU., se debe a que los registros presentados en la Demanda indican que usted puede ser un miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación. **Si no recibió un Aviso por correo postal de los EE. UU., pero cree que es Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, debe completar un formulario de contacto en www.SavannahConcreteCase.com para que pueda recibir directamente**

comunicaciones futuras sobre el Acuerdo de Conciliación y un Formulario de Reclamación, y para recibir comunicaciones sobre cualquier acuerdo futuro u otros avances significativos en la Demanda.

- El propósito de este Aviso es informar a los miembros de los Grupos de Demandantes del Acuerdo de Conciliación sobre los Acuerdos de Conciliación de Thomas y Evans propuestos y cómo hacer valer cualquier derecho que pueda tener en virtud de los Acuerdos de Conciliación. También tiene como objetivo informarle de una audiencia para considerar los Acuerdos de Conciliación propuestos el 3 de noviembre de 2025, a las 10:00 a. m. El Tribunal debe decidir si aprueba cada uno de los Acuerdos de Conciliación como justo, razonable y adecuado.
- Si usted es miembro de los Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación (un “Miembro del Grupo de Demandantes”), este caso tendrá impacto sobre sus derechos legales, independientemente de que actúe o decida no hacerlo. Lea este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES: (DEBE ELEGIR UNA DE ENTRE ESTAS OPCIONES)		FECHA LÍMITE
EXCLUIRSE	Puede excluirse del Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans, o de ambos, en cuyo caso no será elegible para recibir ningún pago del Acuerdo o de los Acuerdos de Conciliación que sean aprobados por el Tribunal, o para comentar sobre el o los Acuerdos de Conciliación. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra demanda contra Thomas o Evans sobre las reclamaciones legales que se plantean en este caso.	19 de septiembre de 2025
NO HACER NADA	Si elige no hacer nada, seguirá siendo elegible para recibir cualquier pago de los Acuerdos de Conciliación que sean aprobados por el Tribunal. Esto dará lugar a una exención de cualquier derecho que usted pueda tener con respecto a emprender las reclamaciones legales presentadas, o que podrían haberse presentado en este caso, contra Thomas o Evans en función de las compras directas a las Plantas en Cuestión durante el Período de la Demanda Colectiva. Si decide no hacer nada y el Tribunal aprueba el Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans, deberá presentar un Formulario de Reclamación para recibir dinero de los Acuerdos de Conciliación.	N/C
PRESENTAR UNA OBJECCIÓN	Escriba al Tribunal, si considera que el Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans no es justo. Si se excluye de un Acuerdo de Conciliación, no podrá presentar objeciones.	19 de septiembre de 2025
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Si objeta, también puede solicitar hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad del Acuerdo de Conciliación de Thomas o de Evans.	3 de noviembre de 2025, a las 10:00 a. m.

Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Se le ha enviado este Aviso porque los registros de los Demandados muestran que usted compró concreto Ready-Mix directamente de una o más de las Plantas en Cuestión en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, inclusive. Usted tiene derecho a conocer las dos propuestas de Acuerdo de Conciliación de una demanda colectiva que puede tener impacto sobre sus derechos.

Este Aviso explica la Demanda, los términos de los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans, sus derechos legales, qué beneficios pueden estar disponibles, quién puede ser elegible para ellos y qué le dará a Thomas y Evans en estos Acuerdos de Conciliación.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur. El caso se conoce como *Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*, caso n.º 2:17-cv-03185-BHH. Las compañías que iniciaron acciones legales se denominan Demandantes. Los Demandantes en esta Demanda, que buscan representarse a sí mismos y a los Grupos de Demandantes de los Acuerdos propuestos son los siguientes: Pro Slab, Inc. Bremer Construction Management, Inc. y Michelle L. Vieira, Fiduciario de Forrest Concrete, LLC.

Las compañías a las cuales demandan los Demandantes se denominan Demandados. Los Demandados en esta demanda son Lafarge, Argos, Coastal, Thomas, Evans y Elite. Las empresas de los Demandados vendieron concreto Ready-Mix de las Plantas en Cuestión en el área metropolitana de Savannah, incluidas partes de Georgia y Carolina del Sur, durante una parte o la totalidad del período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, que es el foco de la Demanda.

2. ¿De qué se trata la Demanda?

En la Demanda se afirma que, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, los Demandados participaron en una conspiración ilegal para elevar, arreglar, mantener o estabilizar el precio del Concreto Ready-Mix vendido de las Plantas en Cuestión, en infracción de la sección 1 de la Ley Sherman (Sherman Act), Título 15 del Código de los Estados Unidos (United States Code), sección 1. Los Demandantes reclaman que esta conspiración entre los Demandados tuvo como resultado precios artificialmente altos para el concreto Ready-Mix que los Demandados vendían en las Plantas en Cuestión. Los Demandantes solicitan daños y perjuicios monetarios en nombre propio y de otras personas y entidades que compraron concreto Ready-Mix directamente de las Plantas en Cuestión durante dicho período. Los Demandados niegan su responsabilidad y plantean determinadas defensas ante dichas reclamaciones, las cuales, si son sostenidas por el Tribunal después de un juicio, pueden minimizar o desestimar cualquier cobro monetario para los Grupos de Demandantes. El Tribunal no ha tomado ninguna determinación en cuanto a la responsabilidad con respecto a los Demandados por estas reclamaciones.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una acción legal en la cual una o más personas o entidades llamadas representantes del grupo de demandantes presentan acciones legales en nombre de otras personas o entidades que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas se denominan un “grupo de demandantes” o, individualmente, “miembros del grupo de demandantes”. En una demanda colectiva, un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo de demandantes, con excepción de aquellas partes que se excluyan del grupo de demandantes. Por este motivo, el Tribunal debe determinar que los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans son justos, razonables y adecuados para los Grupos de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación, antes de que los Acuerdos de Conciliación reciban la aprobación definitiva del Tribunal.

4. ¿Por qué existe un acuerdo de conciliación?

La Demanda no ha sido llevada a juicio. En cambio, los Demandantes y Thomas y los Demandantes y Evans acordaron llegar a un acuerdo de conciliación, a efectos de evitar los costos y los riesgos de un juicio. Los Acuerdos de Conciliación brindan la oportunidad de que los pagos u otros beneficios se pongan a disposición de los Miembros del Grupo de Demandantes. En virtud de los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans, los Miembros del Grupo de Demandantes otorgan a Thomas y Evans exenciones de cualquier derecho que puedan tener para presentar las mismas reclamaciones legales presentadas, o que podrían haberse presentado, en este caso contra Thomas y Evans, en función de las compras directas de concreto Ready-Mix de las Plantas en Cuestión.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de los Acuerdos de Conciliación?

Usted es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Thomas y del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Evans si compró concreto Ready-Mix directamente de una o más de las Plantas en Cuestión, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010, inclusive, y el 31 de julio de 2016, inclusive.

6. ¿Existen excepciones que no permitan la inclusión en el acuerdo?

Usted no es un Miembro del Grupo de Demandantes si es uno de los Demandados, sus empleados, sus respectivas compañías matrices, subsidiarias o empresas vinculadas. Tampoco es Miembro del Grupo de Demandantes si es una entidad gubernamental.

7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar en los Grupos de Demandantes?

Si aún no está seguro de estar incluido, revise la información detallada en el Acuerdo de Conciliación de Thomas y el Acuerdo de Conciliación de Evans, disponible en el sitio web del acuerdo de conciliación, www.SavannahConcreteCase.com (el “Sitio Web del Acuerdo de Conciliación”). También puede llamar al Administrador del Acuerdo de Conciliación al 1-888-999-5317, o comunicarse con los Abogados del Grupo de Demandantes al (317) 572-7119 o a Concrete@CohenMalad.com.

TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

8. ¿Qué disponen los Acuerdos de Conciliación?

El Acuerdo de Conciliación de Thomas. En virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación de Thomas, Thomas ha acordado pagar el monto de \$7,600,000 (el “Monto del Acuerdo de Conciliación de Thomas”) de conformidad con los términos del Acuerdo de Conciliación de Thomas.

El Acuerdo de Conciliación de Evans. En virtud de los términos del Acuerdo de Conciliación de Evans, Evans ha acordado pagar el monto de \$5,800,000, que se reducirá a \$5,650,000 si el monto reducido se paga en su totalidad a más tardar 10 días después de la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo de Conciliación de Evans (el “Monto del Acuerdo de Conciliación de Evans”). Evans ha acordado pagar \$4,000,000 del Monto del Acuerdo de Conciliación de Evans dentro de los 10 días posteriores a la aprobación preliminar del Acuerdo de Conciliación de Evans. Si Evans no paga el saldo restante del Monto del Acuerdo de Conciliación de Evans reducido dentro de los 10 días posteriores a la Fecha de Entrada en Vigor del Acuerdo de Conciliación de Evans, Evans ha acordado pagar el saldo restante del Monto del Acuerdo de Conciliación de Evans más alto, \$5,800,000, a más tardar siete (7) meses después de la Fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Conciliación de Evans.

Los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans se lograron después de varios años de litigio y numerosas sesiones de negociación entre los Abogados del Grupo de Demandantes y los abogados de Thomas y Evans. También se basaron en un análisis económico de los posibles daños y perjuicios en que incurrieron los Grupos de Demandantes del Acuerdo de Conciliación. Debido a los riesgos inherentes del litigio, los Demandantes consideran que los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans proporcionan una resolución justa y eficiente a las reclamaciones de los Demandantes y de los Miembros del Grupo de Demandantes contra Thomas y Evans en la Demanda.

Conforme a los términos de las Conciliaciones, los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán permiso al Tribunal para distribuir parte de los Montos de los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans, a fin de pagar los montos aprobados por el Tribunal por los costos de administración del Acuerdo de Conciliación (como el costo de entregar este Aviso), los honorarios de los Abogados del Grupo de Demandantes y gastos razonables, así como los pagos de incentivo a los representantes del Grupo de Demandantes (que no excedan \$10,000 cada uno con respecto al Acuerdo de Conciliación de Thomas y \$10,000 cada uno con respecto al Acuerdo de Conciliación de Evans). Los Montos de los Acuerdos de Conciliación restantes, después de las distribuciones aprobadas por el Tribunal para estos pagos se denominan el “Fondo Neto del Acuerdo de Thomas” y el “Fondo Neto del Acuerdo de Evans”.

9. ¿Cómo se distribuirán los Fondos Netos de los Acuerdos de Conciliación a los Miembros del Grupo de Demandantes?

Sujeto a la aprobación del Tribunal, la distribución propuesta de los Fondos Netos de los Acuerdos de Conciliación a los Miembros del Grupo de Demandantes participantes será en proporción directa al monto de las compras de concreto Ready-Mix de cada Miembro del Grupo de Demandantes participante de las Plantas en Cuestión, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016, en comparación con todas las compras realizadas por los Miembros del Grupo de Demandantes participantes.

Los Fondos Netos de los Acuerdos de Conciliación no se distribuirán a los Miembros del Grupo de Demandantes en este momento.

10. ¿Cuándo serán definitivos los Acuerdos de Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el 3 de noviembre de 2025, a las 10:00 a. m., para decidir si otorga la aprobación final del Acuerdo de Conciliación de Thomas y el Acuerdo de Conciliación de Evans. Si el Tribunal aprueba los Acuerdos de Conciliación y no hay apelaciones, cada Acuerdo de Conciliación será definitivo treinta (30) días después de la aprobación del Tribunal (la “Fecha de Entrada en Vigor”).

Puede consultar www.SavannahConcreteCase.com después de la Audiencia de Imparcialidad del 3 de noviembre de 2025, a efectos de confirmar si el Tribunal ha aprobado los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans.

PARTICIPACIÓN EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN:

11. ¿Cómo participo en los Acuerdos de Conciliación?

Si recibió este Aviso y considera que es miembro de los Grupos de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación, no necesita tomar ninguna medida en este momento para participar en el Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans. Una vez que el Tribunal apruebe un método para distribuir los Fondos del Acuerdo de Conciliación, se proporcionará información sobre la distribución propuesta de los fondos del acuerdo a los Miembros del Grupo de Demandantes, junto con los Formularios de Reclamación y las instrucciones para completar una reclamación. Estos materiales también estarán disponibles en el sitio web del Acuerdo de Conciliación.

NO SE DEBEN PRESENTAR RECLAMACIONES EN ESTE MOMENTO. Sin embargo, si no recibió un Aviso por correo postal de los EE. UU., pero cree que es un Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, debe completar un formulario de contacto en www.SavannahConcreteCase.com, para poder recibir de forma directa las comunicaciones futuras sobre los Acuerdos de Conciliación y un Formulario de Reclamación, y a fin de recibir comunicaciones sobre cualquier acuerdo futuro u otros avances significativos en la Demanda.

12. ¿Tengo que renunciar a algo para participar?

Si usted es miembro de los Grupos de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación y no se excluye, quedará vinculado por los términos de los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans y cualquier orden del Tribunal relacionada con los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans, y usted acepta y renuncia a cualquier derecho que pueda tener con respecto a la presentación de los mismos reclamos legales presentados, o que podrían haber sido presentados, en este caso contra Thomas o Evans, con fundamento en las compras directas de las Plantas en Cuestión, en cualquier momento entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de julio de 2016 que se relacionen con reclamaciones antimonopolio o anticompetitivas. Puede encontrar una descripción completa de las reclamaciones eximidas en los Acuerdos de Conciliación de Thomas y de Evans, en el Sitio Web del Acuerdo de Conciliación.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

13. ¿Cómo me retiro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación?

Usted puede solicitar ser excluido o “excluirse” de uno o ambos Grupos del Acuerdo de Conciliación de Thomas o del Acuerdo de Conciliación de Evans.

Si elige ser excluido del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Thomas, no estará obligado por ninguno de los términos del Acuerdo de Thomas ni por ninguna sentencia dictada de conformidad con el Acuerdo de Thomas, ni será elegible para recibir ninguno de los beneficios del Acuerdo de Thomas. Usted conservará el derecho y tendrá la libertad de presentar cualquier reclamación que pueda tener contra Thomas, en su propio nombre y por propia cuenta y cargo.

De forma similar, si elige ser excluido del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación de Evans, no estará obligado por ninguno de los términos del Acuerdo de Evans ni por ninguna sentencia dictada de conformidad con el Acuerdo de Evans, ni será elegible para recibir ninguno de los beneficios del Acuerdo de Evans. Usted conservará el derecho y tendrá la libertad de presentar cualquier reclamación que pueda tener contra Evans, en su propio nombre y por propia cuenta y cargo.

Si desea excluirse de cualquiera de los Grupos de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación, debe enviar por correo una solicitud de exclusión por escrito, a más tardar el 19 de septiembre de 2025, a la siguiente dirección:

Administración	Abogados del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación
<i>Pro Slab Inc. v. Argos North America Corp</i> Settlement Administrator P.O. Box 301172 Los Angeles, CA 90030-1172	Scott D. Gilchrist Cohen & Malad, LLP One Indiana Square, Suite 1400 Indianápolis, IN 46204

No es necesario que las solicitudes de exclusión tengan un formato en particular, excepto que la solicitud debe cumplir con lo siguiente:

- mencionar que tiene la intención de “excluirse” o solicitar la “exclusión” del Grupo del Acuerdo de Thomas por reclamaciones contra Thomas y/o del Grupo del Acuerdo de Evans por reclamaciones contra Evans;
- incluir el nombre completo y la dirección actual de la persona o entidad que solicita la exclusión
- indicar la capacidad y una declaración de autoridad de cualquier persona que solicite la exclusión del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación en nombre de una entidad que no sea una persona;
- incluir el título de la Demanda: “*Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*”
- tener su firma; y
- ser enviada por correo postal de los EE. UU., primera clase, y con franqueo prepago, con matasellos fechado a más tardar el 19 de septiembre de 2025.

No puede excluirse por vía telefónica ni por correo electrónico.

14. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda contra Thomas o Evans más adelante?

A menos que se excluya, no puede demandar a Thomas por las reclamaciones resueltas por el Acuerdo de Conciliación de Thomas ni demandar a Evans por las reclamaciones resueltas por el Acuerdo de Conciliación de Evans.

Si se excluye del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación a los fines del Acuerdo de Conciliación de Thomas, no puede participar del Acuerdo de Conciliación de Thomas ni objetarlo, no recibirá dinero del Acuerdo de Conciliación, y cualquier reclamación que pueda tener contra Thomas estará sujeta a los plazos de prescripción aplicables.

Si se excluye del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación a los fines del Acuerdo de Conciliación de Evans, no puede participar del Acuerdo de Conciliación de Evans ni objetarlo, no recibirá dinero del Acuerdo de Conciliación, y cualquier reclamación que pueda tener contra Evans estará sujeta a los plazos de prescripción aplicables.

COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo le indico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de Conciliación de Thomas o Evans?

Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes de Thomas o Evans (y no se excluye), puede presentar objeciones al Acuerdo de Conciliación de Thomas o Evans o cualquier parte de los Acuerdo de Conciliación. El Tribunal considerará sus comentarios. Su objeción debe redactarse por escrito y enviarse por correo, a más tardar, el 19 de septiembre de 2025 a la siguiente dirección:

Abogados del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación	Abogados de Evans
Scott D. Gilchrist Cohen & Malad, LLP One Indiana Square, Suite 1400 Indianápolis, IN 46204	Jeffrey W. DeLoach EPPS, HOLLOWAY, DELOACH & HOIPKEMIER, LLC 1220 Langford Drive, Building 200, Suite 101 Watkinsville, GA 30677
Tribunal	Abogados de Thomas
The Honorable Bruce H. Hendricks, Judge (honorable juez Bruce H. Hendricks) Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito de Carolina del Sur P. O. Box 835 Charleston, SC 29402	Michael J. McConnell JONES DAY 1221 Peachtree Street, N.E. Suite 400 Atlanta, GA 30361

No es necesario que una objeción tenga un formato en particular, excepto que la objeción debe cumplir con lo siguiente:

- indicar que tiene la intención de objetar el Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans;
- incluir el nombre completo y la dirección actual de la persona que objeta;
- indicar la capacidad y una declaración de autoridad de cualquier persona que presente una objeción en nombre de una entidad que no sea una persona;
- incluir el título de la Demanda: “*Pro Slab, Inc., et al. v. Argos USA LLC, et al.*”
- indicar los motivos de su objeción al Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans;
- estar acompañada de cualquier prueba, escrito, moción u otro material que usted tenga la intención de presentar en respaldo de su objeción;
- tener su firma; y
- ser enviada por correo postal de los EE. UU., primera clase, y con franqueo prepagado, con matasellos fechado a más tardar el 19 de septiembre de 2025.

No puede objetar el Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans por teléfono o correo electrónico.

Intervención: Cualquier solicitud de intervención debe cumplir con los requisitos establecidos anteriormente, incluida la fecha límite, para presentar objeciones, debe estar acompañada de cualesquier pruebas, escritos, mociones u otros materiales que usted tenga la intención de presentar en apoyo de su solicitud de intervención, y debe cumplir con los requisitos de las Normas Federales de Procedimiento Civil (Federal Rules of Civil Procedure) y las Normas Locales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur (Local Rules of the United States District Court for the District of South Carolina).

16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?

Si usted se excluye de un Acuerdo de Conciliación, ya no es miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación para ese Acuerdo de Conciliación y conserva su derecho a iniciar su propia demanda contra el Demandante que concilia (en este caso, Thomas o Evans), por su propia cuenta y cargo. Si se excluye de un Acuerdo de Conciliación, no puede objetar ese Acuerdo de Conciliación y no puede recibir ningún pago o crédito de ese Acuerdo de Conciliación. Si sigue siendo Miembro del Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, puede objetar ese Acuerdo de Conciliación.

17. ¿Puedo contar con un abogado que me represente?

Los bufetes de abogados de Cohen & Malad, LLP, Heins Mills & Olson, P.L.C. y Preti, Flaherty, Beliveau & Pachios LLP han sido designados por el Tribunal y lo representan a usted y a otros Miembros de los Grupos de Demandantes. Estos abogados se denominan Abogados del Grupo de Demandantes. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo. Sin embargo, cualquier abogado que tenga la intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad debe ser debidamente admitido para ejercer el derecho ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur, y debe presentar una comparecencia por escrito, a más tardar el 19 de septiembre de 2025. Se deben entregar copias de la comparecencia a los Abogados del Grupo de Demandantes y a los abogados de Thomas y Evans a las direcciones incluidas en este Aviso, de conformidad con las Normas Federales de Procedimiento Civil.

18. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, seguirá siendo Miembro del Acuerdo de Conciliación de Thomas o el Acuerdo de Conciliación de Evans, y seguirá siendo elegible para recibir los beneficios disponibles en virtud de los Acuerdos de Conciliación. Si el Tribunal aprueba los Acuerdos de Conciliación, usted quedará vinculado por sus términos, así como por cualquier orden del Tribunal relacionada con los Acuerdos de Conciliación, y se le otorgará a Thomas y Evans una exención de cualquier derecho que usted pueda tener con respecto a la presentación de las mismas reclamaciones legales de este caso en su contra. Para recibir pagos del Acuerdo de Conciliación de Thomas o Evans, deberá presentar un Formulario de Reclamación completo. Una vez que el Tribunal apruebe un método para distribuir los Fondos del Acuerdo de Conciliación, se proporcionará información sobre la distribución propuesta de los fondos del acuerdo de conciliación, junto con los Formularios de Reclamación y las instrucciones para completar una reclamación, a los Miembros del Grupo de Demandantes conocidos, con la información de contacto que figura en los registros. Estos materiales también estarán disponibles en el Sitio Web del Acuerdo de Conciliación.

19. ¿Cómo se pagarán los costos y los honorarios de los abogados?

Los Abogados de los Grupos de Demandantes presentarán una petición ante el Tribunal, a más tardar el 4 de octubre de 2025, en la cual solicitarán el pago de los honorarios de abogados por el monto de 1/3 del Monto del Acuerdo de Conciliación de Thomas y el Acuerdo de Conciliación de Evans, y el reembolso de los gastos razonables, que se pagarán de los Montos de los Acuerdos de Conciliación. La petición estará disponible en el Sitio Web del Acuerdo de Conciliación. Hasta la fecha, los gastos de litigio ascienden a un total aproximado de \$3.6 millones. Los Abogados de los Grupos de los Acuerdos solicitarán el reembolso de los gastos pendientes (aquellos gastos que no se reembolsan del acuerdo de conciliación anterior de Lafarge) de los Acuerdos de Conciliación de Thomas y Evans. El Tribunal puede considerar si aprueba el pago de honorarios y gastos de abogados por estos montos durante la Audiencia de Imparcialidad, o en un momento posterior determinado por el Tribunal.

Si el Tribunal aprueba dichos honorarios y gastos, estos se pagarán de los Montos de los Acuerdos de Conciliación. Sin embargo, estos honorarios y gastos no se pagarán a partir del Monto del Acuerdo de Conciliación hasta que el Acuerdo de Conciliación sea definitivo. Los costos de proporcionar este Aviso y el Aviso publicado de los Acuerdos de Conciliación, y los costos de administración del acuerdo de conciliación, también se pagarán de los Montos de los Acuerdos de Conciliación.

AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde resolverá el Tribunal si aprueba o no los Acuerdos de Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia, que se denomina Audiencia de Imparcialidad, en J. Waties Waring Judicial Center, 83 Meeting Street, Charleston, Carolina del Sur, a las 10 a. m. en punto del 3 de noviembre de 2025. En la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal considerará si el Acuerdo de Conciliación de Thomas y el Acuerdo de Conciliación de Evans son justos, razonables y adecuados. El Tribunal considerará cualquier objeción y escuchará a los Miembros del Grupo de Demandantes que hayan presentado objeciones por escrito y solicitado en el plazo establecido hablar en la audiencia. Después de la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal decidirá si aprueba o no los Acuerdos de Conciliación de Thomas y Evans.

21. ¿Estoy obligado a asistir a la audiencia?

No es necesario que asista a la Audiencia de Imparcialidad, pero puede presentarse por su propia cuenta. Si ha enviado una objeción por escrito, no es necesario que esté presente para que el Tribunal la considere.

22. ¿Puedo presentarme y hablar en la audiencia?

Si ha presentado una objeción oportuna por escrito al el Acuerdo de Conciliación de Thomas y el Acuerdo de Conciliación de Evans y ha solicitado ser escuchado, es posible que el Tribunal le permita hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Si desea que su abogado hable en su representación, debe haber presentado una comparecencia dentro del plazo establecido según lo dispuesto anteriormente.

Recordatorio: Si se ha excluido de cualquiera de los Grupos de Demandantes de los Acuerdos de Conciliación, no puede objetar ese Acuerdo de Conciliación y no puede hablar en la Audiencia de Imparcialidad sobre ese Acuerdo de Conciliación.

23. ¿Los Acuerdos de Conciliación de Thomas y Evans están relacionados con el Acuerdo de Lafarge?

Es posible que haya recibido un Aviso por separado de otro acuerdo en esta Demanda con Lafarge. El Acuerdo de Conciliación de Lafarge es independiente de los Acuerdos de Conciliación de Evans y Thomas, pero tiene términos similares. La fecha límite para excluirse u objetar el Acuerdo de Conciliación de Lafarge ha vencido. Para obtener más información sobre el Acuerdo de Conciliación de Lafarge, visite www.SavannahConcreteCase.com.

24. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume los Acuerdos de Conciliación de Evans y Thomas propuestos. Consulte más detalles en los Acuerdos de Conciliación. Puede encontrar copias de los Acuerdos de Conciliación, otros documentos importantes e información sobre el estado actual del litigio en la página www.SavannahConcreteCase.com. También puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de Conciliación al 1-888-999-5317 o a info@savannahconcretecase.com, o por correo postal a la dirección indicada en la pregunta 13 anterior.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO